

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 473 /11

Sucre, 15 de Julio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE2-38, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0562 del 28 de junio de 2011, suscrito por el Sr. José Santos Romero Mostacedo Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, la Dirección Distrital de Educación de Sucre y la Fundación para el Desarrollo – FAUTAPO – para la Ejecución del Programa de Educación Técnica Productiva ETP - PROCAP**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, por Mandato Constitucional, el Art. 80 de la N.C.P.E. en su párrafo I), señala: La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, la Ley Nº 070, ley de la educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Artículo 5. Objetivos de la educación. Numeral 2: Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, **Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas** (Marcelo Quiroga Santa Cruz) Nº 004 de 31 de marzo de 2010. Que para efectos del presente convenio tiene directa relación con el artículo 5, párrafo I, numerales 1 y 5.; que señala: Los servidores y ex servidores públicos de todos los Órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas. 5) Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos.

Que, **Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, Nº 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 7. (FINALIDAD). II). Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma; tienen los siguientes fines; (se incorporan los referentes a educación y desarrollo). Numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. Numeral 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la **educación**, la salud y el trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Que, el artículo 84. (Educación) I) La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 6
RM 473/11

concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado. II). La ley especial en materia de educación regulará el desarrollo curricular descolonizador tomando en cuenta las características espirituales, territoriales, lingüísticas, culturales, sociales, económicas y políticas en cada entidad territorial autónoma. III. Las relaciones y responsabilidades entre las entidades vinculadas al sector educación se sujetarán al marco legal vigente, anterior a la promulgación de la presente Ley, en tanto se promulgue la ley especial citada en los Parágrafos precedentes."

Que, con estos antecedentes de orden legal el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, Capital de la Sección Municipal de la provincia Oropesa del Departamento de Chuquisaca tiene la responsabilidad de contribuir a la Educación en el marco de los siguientes preceptos constitucionales, leyes y normativas vigentes:

Que, la Dirección Distrital de Educación de Sucre, tiene la misión de administrar el servicio educativo público y privado en el ámbito del Municipio en concordancia con la normativa de la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, y con las Políticas Nacionales para que la Educación formal y alternativa responda a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales, con innovación, calidad, equidad e interculturalidad.

Que, por otro lado dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes referida a las "**Normas generales para la Gestión Educativa 2011 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial**", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010/2011 de 12 de enero del 2011.

Que, se tiene como partes intervinientes del presente Convenio:

- El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, Sección Capital de la Provincia Oropesa del Departamento de Chuquisaca representado por la **Lic. Verónica Berrios Vergara** en su calidad de Alcaldesa Municipal a.i., con C.I. No. 3681853 PT.
- La Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre, representado por la **Lic. Balbina Tamayo Padilla** en su calidad de Directora Distrital de Educación, con C.I. No. 1051589 Ch.
- La FUNDACION "Educación para el Desarrollo" **FAUTAPO**, representada por el **Ing. Andreas Preisig**, en su calidad de Gerente General, C. E. No. 5192228.

Que, **en el Marco Institucional:** La Fundación "Educación para el Desarrollo" FAUTAPO, es una organización boliviana, sin fines de lucro instituida bajo la consigna de trabajar a favor y en servicio de la comunidad, específicamente en el área de educación para el desarrollo. Despliega sus acciones bajo tres ejes estratégicos de intervención:

- Desarrollo y fortalecimiento de procesos formativos integrales fomentando la Producción sostenible
- Articulación de redes de actores y fortalecimiento institucional.
- Gestión del conocimiento sobre educación, producción e incidencia en políticas públicas.

Que, el Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educación para el Desarrollo (DGAJ – D 086/2010), en fecha 10 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es contribuir al Desarrollo de la Educación Alternativa y Especial, principalmente de la Educación Técnica, Tecnológica y Productiva de personas jóvenes y adultas, en el marco de las políticas educativas del Estado Plurinacional de Bolivia y del Plan estratégico institucional del Ministerio de Educación, mediante acciones conjuntas previamente acordadas.

Que, **el Programa de Educación Técnica Productiva ETP**, articulado a los lineamientos estratégicos del *proCAP - COSUDE*, tiene la finalidad de incorporar en el proceso formativo a mujeres y hombres adultos para el desarrollo y mejora de competencias laborales incrementando sus oportunidades de acceso al mundo de trabajo y dinamizando sus sistemas sociales y productivos.

Que, se tiene como objetivo mejorar el acceso, la pertinencia y calidad de la formación (integral) y capacitación técnica productiva en las áreas y ámbitos de intervención

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 6
RM 473/11

Que, se tiene como objetivo específico:

- **Hombres y mujeres mayores de 15 años de edad que participan de las acciones formativas, desarrollan y fortalecen competencias productivas y sociales que facilitan sus oportunidades de integración al mundo laboral.**
- **Centros de formación y de capacitación técnica se fortalecen para desarrollar ofertas pertinentes y de calidad, coherentes con las necesidades de las personas, las comunidades y el entorno social y productivo.**
- **Aprendizajes del programa aportan a la formulación de políticas públicas en formación y capacitación técnica, así como en educación para la producción.**
- **La gestión del programa se efectúa en base a principios establecidos para su replicabilidad.**

Que, el objetivo del presente convenio es de **Implementar y desarrollar el proceso de "Educación Técnica Productiva" en el municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca, para contribuir a mejorar en forma sostenible las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades, incrementando sus oportunidades de acceso al mundo de trabajo y dinamizando sus sistemas productivos y sociales, en función del mejoramiento del acceso, la pertinencia y calidad de la formación y capacitación técnica productiva.**

Que, se tiene como compromiso de las partes las siguientes:

DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SUCRE:

- Apoyar la ejecución de acciones del proceso formativo de educación técnica del programa en el municipio.
- Se encargará de declarar en comisión a los docentes técnicos facilitadores y directores, conjuntamente el equipo técnico de la Dirección Distrital que participen de las diferentes actividades de capacitación y actualización técnica y tecnológica del Programa, con goce de haberes los días y horas que así se requiera; contribuyendo a la buena ejecución de acciones programadas.
- Gestionar ante la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, el Ministerio de Educación (Viceministerio de Educación Alternativa), los ítems correspondientes para la asignación de "Docentes Técnicos Facilitadores" para el desarrollo de las ofertas técnicas formativas identificadas y priorizadas por el municipio.
- Gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de infraestructura educativa para el desarrollo de las ofertas formativas que funcionen fuera de la capital del municipio.
- Gestionar ante la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, la certificación de los egresados y egresadas de las ofertas formativas a ser implementadas en el municipio.
- Gestionar los trámites de: 1) Ampliación del servicio de Educación Técnica de Adultos (ETA) en los centros de educación alternativa que así lo requieran. 2) Autorización de funcionamiento de los internados productivos en el área, nivel y modalidad que así corresponda.

FAUTAPO: Programa ETP – proCAP

- **Contribuirá con equipamiento técnico y tecnológico** para las nuevas ofertas educativas diseñadas con el enfoque de formación basada en competencias, seguido de un proceso de elaboración de actas definitivas de traspaso y entrega de material y equipamiento que fortalecerán a los centros de formación técnica.
- **FAUTAPO cubrirá el costo de los gastos de funcionamiento**, para cada una de las carreras técnicas implementadas por el Programa; es decir insumos y materiales para la práctica en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- **FAUTAPO cubrirá la capacitación y actualización técnica y tecnológica de los docentes técnicos facilitadores**, de los gestores de cambio y de la asistencia técnica requerida para el proceso formativo.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 6
RM 473/11

- Desarrollará un Programa intenso de capacitación, incorporando a los gestores (director y docentes) de los diferentes centros seleccionados, los especialistas técnicos vinculados a la demanda productiva, la dirección distrital y representante del Gobierno Municipal relacionado con desarrollo humano y/o productivo, en el ámbito de la educación técnica articulada al proceso productivo con el enfoque de formación basada en competencias EFBC.
- Adquiere la responsabilidad de remitir informes semestrales del manejo de los recursos y de ejecución del programa ETP –proCAP a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, en conformidad al Art. 5 de la Ley 1178.
- **Promoverá la articulación de los planes de negocio de los participantes** con las instancias de servicio empresarial y financiero vigente y existente en el medio.
- La responsabilidad de gestionar con las instancias competentes para hacer insertar en el POA, que maneja el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE**, para las gestiones 2012 al 2013 los recursos necesarios y suficientes para dar continuidad y ejecución del programa **ETP –proCAP** para cada gestión.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE:

- Participará de manera activa de los planes y acciones a desarrollarse con el programa, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación y la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, relacionadas con el proyecto a ejecutarse.
- **Contribuirá con la compra de equipamiento técnico y tecnológico** para las nuevas ofertas técnicas identificadas y priorizadas por los actores educativos y socio-productivos a desarrollarse con el enfoque de formación basada en competencias.
- Adquiere la responsabilidad de pedir, a la Administración de FAUTAPO, informes semestrales del manejo de los recursos de acuerdo a cronograma de ejecución de gastos del programa ETP proCAP de FAUTAPO y cualquier otro informe que tienda a transparentar la buena ejecución de este y la correcta inversión de los recursos comprometidos por el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE**, al objeto de contraparte o compra de equipamiento técnico y tecnológico, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 1178.
- Cubrirá los costos del **100% para el fortalecimiento a cada uno de los centros** en los rubros de: **Infraestructura, mantenimiento de equipos y servicios básicos que demanden las nuevas ofertas formativas técnicas.**
- Gestionará y coordinará la ampliación del Programa a otros establecimientos de la jurisdicción.

Que, la Administración de los recursos para la ejecución del presente convenio se estipula de la siguiente manera:

1. Para la ejecución del Programa ETP proCAP, la administración de los recursos estará a cargo de **FAUTAPO**, efecto para el cual solicitará el depósito de la contraparte al **MUNICIPIO**, acompañado del cronograma de actividades respectivo y el presupuesto correspondiente en lo referido a la compra de equipamiento técnico y tecnológico para los Centros de Educación Alternativa e Institutos de Formación Técnica, Pública y de Convenio que comprende el programa.
2. Para la presente gestión 2011 los recursos económicos de contraparte de las instituciones intervinientes, para las carreras técnicas a implementar diseñadas bajo el enfoque de Formación Basada en Competencias será de acuerdo al siguiente detalle:

Gobierno Municipal Autónomo de Sucre	FAUTAPO – ETP proCAP	TOTAL
200.000,00 Bs.	200.000,00 Bs.	400.000,00 Bs.

Que, la Contraparte municipal será destinada para la compra de bienes (equipamiento técnico y tecnológico para lo Centros de Educación Alternativa e Institutos de Formación Técnica, Pública y de Convenio que comprende el programa).

Que, la Contraparte de FAUTAPO será destinada para cubrir Gastos de Funcionamiento, Capacitación y/o actualización de facilitadores técnicos y para la Compra de Equipamiento



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 6
RM 473/11

tecnológico para los Centros de Educación Alternativa e Institutos de Formación Técnica, Pública y de Convenio que comprende el programa.

Que, para lo cual el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE**, transferirá los fondos de su contraparte a la Cuenta Corriente del Banco BISA "Fundación FAUTAPO" N° 092500-022-1.

Que, referente a la adquisición y manejo de bienes y servicios (equipamiento técnico y tecnológico) se aplicaran las normas de FAUTAPO enmarcadas en la Ley 1178, debiendo Presentar al **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE** copias del Proceso de Adquisición, el mismo que servirá de descargo al Gobierno Municipal, conforme compromisos adquiridos por las entidades suscribientes de este convenio. La disposición y baja de estos bienes se sujetaran a las normas básicas del sistema de administración de bienes (NB-SABS) y conforme a las reglas aplicables a ellas; previo conocimiento y autorización de las instancias competentes a este efecto.

Que, los bienes adquiridos para equipamiento de las carreras técnicas mediante el presente convenio, serán transferidos de forma definitiva al Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Que, para efectos de dar continuidad al programa ETP, como es obligación del Gobierno Municipal de Sucre, en su calidad de entidad pública responsable también de ejecutar este tipo de programas según la normativa descrita en este convenio y normas regulatorias tendientes al cumplimiento de su competencia establecida en el Art. 8 num. 1 de la Ley de Municipalidades; las contrapartes de las instituciones intervinientes para las gestiones 2012 - 2013 serán definidas y gestionadas al inicio de cada gestión como actos operativos, por un monto igual a la contraparte que invierta FAUTAPO para cada gestión, previa certificación presupuestaria aprobada.

Que, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida. La incurrancia en este tipo de prácticas, serán causal para la inmediata resolución del convenio.

Que, el presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2011. Así también se prevé la posibilidad de realizar modificaciones, previa concertación, al presente convenio de acuerdo a las necesidades que surjan durante el tiempo de su vigencia e intereses institucionales de las partes intervinientes, no teniendo validez acuerdos verbales que modifiquen su contenido. El presente convenio podrá ser resuelto cuando:

- Se incumplan las cláusulas señaladas.
- Se realicen acciones que afecten la imagen o los intereses de las partes.
- Exista acuerdo explícito entre partes.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre, representado por la Lic. **Balbina Tamayo Padilla** en su calidad de Directora Distrital de Educación y **FUNDACION "Educación para el Desarrollo" FAUTAPO**, representada para el por el Ing. **Andreas Preisig**, en su calidad de Gerente General, tal cual consta en el Testimonio Notarial N°. **198/2010** de Poder Especial, Bastante y Suficiente para la ejecución



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 6
RM 473/11

Testimonio Notarial N°. **198/2010** de Poder Especial, Bastante y Suficiente para la ejecución del, **Programa de Educación Técnica Productiva ETP – proCAP.** de acuerdo con las contrapartes siguientes:

Gobierno Municipal Autónomo de Sucre	FAUTAPO – ETP proCAP	TOTAL
200.000,00 Bs.	200.000,00 Bs.	400.000,00 Bs.

Art. 2º Se Instruye al Ejecutivo Municipal presentar al Concejo Municipal para fines de Fiscalización informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos comprometidos (en el marco de la normativa en actual vigencia) por el Gobierno Municipal para la ejecución del presente convenio y de los resultados alcanzados.

Art. 3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL